



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2026, del Director General de Desarrollo Rural, de ampliación de la dotación del Programa 4, en la Convocatoria publicada por la Orden AGM/803/2023, de 12 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a Inversiones en Eficiencia Energética y Energías Renovables (Programa 3) y en la aplicación de Agricultura y Ganadería de Precisión y Tecnologías 4.0 en el Sector Agrícola y Ganadero (Programa 4), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU.

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 26 de junio de 2023, se publicó la Orden AGM/803/2023, de 12 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a Inversiones en Eficiencia Energética y Energías Renovables (Programa 3) y en la aplicación de Agricultura y Ganadería de Precisión y Tecnologías 4.0 en el Sector Agrícola y Ganadero (Programa 4), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU.

Al respecto de las dotaciones presupuestarias de dicha convocatoria, su apartado décimo cuarto prevé para el Programa 4, aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero una cuantía disponible para la convocatoria de 2.147.384,47 euros.

La disponibilidad económica del Programa 4 se amplió con un importe adicional de 9.911.655,38 euros mediante Resolución de 24 de abril de 2024, de la Dirección General de Desarrollo Rural, de ampliación de la dotación del programa 4, en la convocatoria publicada por la Orden AGM/803/2023, de 12 de junio, “Boletín Oficial de Aragón”, número 108, de 5 de junio de 2024 por la que se convocan subvenciones destinadas a inversiones en eficiencia energética y energías renovables (Programa 3) y en la aplicación de agricultura y ganadería de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero (Programa 4), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU. Para la anualidad 2024 se generó un único documento contable de autorización que recogió las disponibilidades presupuestarias de ambos programas, y cuya cuantía ascendió a 12.717.641,01 euros.

Dicha cuantía fue ampliada en dos ocasiones mediante Resoluciones de la Dirección General de Desarrollo Rural:



- Resolución de 4 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Desarrollo Rural, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 222, de 14 de noviembre de 2024, por importe de 323.760,94 euros.
- Resolución de 22 de septiembre de 2025, del Director General de Desarrollo Rural, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 203, de 21 de octubre de 2025, por importe de 3.891.082,46 euros.

En el año 2026 gozamos de una disponibilidad crediticia derivada de los saldos disposición y autorización de 1.781.521,02 euros provenientes de:

- Programa 3 (EFI) convocatoria 2022 = 380.653,17€.
- Programa 4 (MAQ) convocatoria 2022 = 1.268.488,10€.
- Programa 3 (EFI) convocatoria 2023 = 132.379,75€.

En virtud de todo lo anterior, y de acuerdo con la competencia que me confiere el artículo 11 Decreto Legislativo 2/2023, en relación con el Decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, resuelvo:

Primero.- Declarar la disponibilidad de crédito adicional para el programa 4 de la Orden AGM/803/2023, de 12 de junio, incrementándolo en un millón setecientos ochenta y uno mil quinientos veintiuno euros y dos céntimos (1.781.521,02 €).

Contra la presente Resolución, cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, estableciendo un marco normativo para la administración pública en la comunidad; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 7 de febrero de 2026.
El Director General de Desarrollo Rural,
JOSÉ MANUEL CRUZ LEÓN